

**DISPOSICIÓN Nº:07/22.-**  
**NEUQUÉN, 24 de enero de 2022.-****VISTO:**

El Expediente OE-2224-C-20, OE-6456-C-21, OE-6449-C-21, OE-6458-C-21, OE-6231-C-21, OE-6556-C-21, OE-6558-C-21, OE-6459-C-21, OE-6208-C-21, OE-6211-C-21, OE-6233-C-21 y la Ordenanza Nº 10.811;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente OE-2224-C-20 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 13/03/20 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 7914 ocurrida el día 11/03/20;

Que el Expediente OE-6456-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 06/09/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 8016 ocurrida el día 02/07/20;

Que el Expediente OE-6449-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 06/09/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 8030 ocurrida el día 15/07/20;

Que el Expediente OE-6458-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 06/09/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 8041 ocurrida el día 29/07/20;

Que el Expediente OE-6231-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 01/09/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 8043 ocurrida el día 30/07/20;

Que el Expediente OE-6556-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 08/09/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 8044 ocurrida el día 31/07/20;

Que el Expediente OE-6558-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 08/09/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 8051 ocurrida el día 09/08/20;

Que el Expediente OE-6459-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 06/09/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 8055 ocurrida el día 14/08/20;

Que el Expediente OE-6208-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 31/08/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 8058 ocurrida el día 19/08/20;

Que el Expediente OE-6211-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 31/08/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 8065 ocurrida el día 26/08/20;

Que el Expediente OE-6233-C-21 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 01/09/21 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 8066 ocurrida el día 27/08/20;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 064-09/21 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas por cortes para plantado de columnas, conexión nuevas SET, aumentos de potencias y remodelaciones.

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc c);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 99/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal no se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se verifiquen los mismos a efectos que se constaten las fechas de publicación;

Que desde la Dirección General y atento al contexto de pandemia desatada en el mes de marzo de 2020, se solicitó que las presentaciones se realizarán por mail y luego en formato papel. Es por ello que no cumple con los plazos establecidos en el contrato pero si cumplen con todos los requisitos restantes para ser consideradas dentro del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al pedido de considerar las Contingencias N° 7914, 8016, 8030, 8041, 8043, 8044, 8051, 8055, 8058, 8065 y 8066 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

**ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**FDO. AVERSANO**



Cra. ALEJANDRA AVERSANO  
Directora General de Gestión  
del Servicio Eléctrico  
Subsecretaría de Servicios  
Públicos Concesionados